

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ANUAL DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS FRESCAS COMO COMPLEMENTO PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES EN EL PARQUE DE LA NATURALEZA CABÁRCENO. 2021-2022.

Visto el Expediente de Contratación de referencia, la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación de fecha 9 de Noviembre de 2021, el Informe Jurídico Favorable a la Resolución de Adjudicación emitido por la Directora Jurídica de Cantur, S.A. en fecha 9 de Diciembre de 2021, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite la siguiente Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En fecha 16 de Agosto de 2021 se emiten Informe de Necesidad y Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares por la Directora del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, y el Coordinador de Servicios Veterinarios.

En fecha 4 de octubre de 2021 en Director Económico-Financiero de Cantur, S.A., emite informe de suficiencia financiera.

A la vista del Informe de Necesidad y del Informe de suficiencia financiera antedichos, se dicta Resolución de Inicio del Expediente de contratación de referencia por el Director General y el Consejero Delegado de Cantur, S.A., en fecha 4 de octubre de 2021.

En fecha 5 de octubre de 2021 se emite Informe Jurídico favorable a los pliegos de Condiciones particulares del Expediente de referencia por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

SEGUNDO. - En fecha 06 de octubre de 2021 se dicta Resolución de Aprobación de los Pliegos, así como se ordena la publicación en los términos legalmente previstos.

En la misma fecha, se dicta Resolución de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación por el Director General y el Consejero Delegado de Cantur, S.A.

TERCERO. - En fecha 6 de octubre de 2021 se publica el anuncio de licitación y los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 22 de octubre de 2021 a las 14:00 horas.

CUARTO. - Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre A), acto público de apertura del Sobre B

y Propuesta de Adjudicación, en su caso, del contrato de referencia, en fecha 27 de octubre 2021 en cuya acta se recoge lo siguiente:

“Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A., (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado III.4A a), únicamente una licitadora ha presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A., y es la reseñada en el cuadro siguiente:

Empresa	Fecha presentación	Hora	Nº registro
RUVALTEJADA, S.L.	21-10-2021	10:15	11505

A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. b) según modelo que figura como anexo VI del pliego o Documento Europeo Único de Contratación a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP y Anexo VIII.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora **RUVALTEJADA, S.L.**, contiene el Anexo VIII correctamente cumplimentado, si bien se observa que el Anexo VI está incompleto ya que no contiene todas las páginas.

A tenor de lo anteriormente expuesto, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad requerir a la licitadora **RUVALTEJADA, S.L.**, para que en el plazo de tres días hábiles desde la recepción de la notificación subsane la no presentación completa del Anexo VI mediante la presentación correcta del mismo.”

QUINTO. - De conformidad de lo acordado por la Mesa de Contratación, por correo electrónico de la Asesora Jurídica de Cantur, S.A. de fecha 29 de Octubre se requiere a la licitadora precitada a fin de que subsane la documentación presentada, constando acuse de recibo de la comunicación de la misma fecha.

SEXTO. - En fecha 9 de Noviembre de 2021 se reúne la Mesa de Contratación a fin de proceder al resultado del sobre A), apertura del Sobre B) y propuesta de adjudicación en su caso. Constando en el acta de la misma lo siguiente:

“Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que en fecha 2 de noviembre de 2021 la mercantil **RUVALTEJADA, SL.**, ha presentado correctamente el Anexo VI conforme al requerimiento efectuado.

A tenor de lo anteriormente indicado, la Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

1. Admitir a la licitadora **RUVALTEJADA, S.L.**,

A continuación, por el Presidente se invita a incorporarse a la Mesa de contratación, por tratarse la apertura del sobre B) de acto público a los licitadores que hubieran acudido al acto, no accediendo nadie.

Seguidamente, por el Presidente se ordena la apertura del sobre B) de la presente contratación:

1. El sobre B) de la licitadora **RUVALTEJADA, S.L.**, contiene:
 - a. OFERTA ECONÓMICA: 67.200€ IVA NO INCLUIDO.
 - b. MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA.

A continuación, el Director Económico Financiero de Cantur, S.A, procede al resultado de la apertura del sobre B).

El sobre B de cada licitador contiene los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, con el siguiente desglose:

1.- OFERTA ECONOMICA (Máxima puntuación 100 puntos)

CRITERIO 1

OFERTA ECONOMICA

		OFERTA MAS BAJA		67.200,00
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>			
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>	
RUVALTEJADA SL	67.200,00	100,00	0,00	

A tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCP acuerda identificar como la mejor y única oferta y elevar propuesta de adjudicación al Órgano de contratación, a favor de la formulada por la empresa **RUVALTEJADA, S.L.**, por importe de **67.200€ IVA no incluido** y **precio por kilogramo de 0,160€ IVA no incluido**.

Asimismo, la mesa acuerda encargar al coordinador de los servicios veterinarios del Parque de la Naturaleza de Cabárceno., el análisis de la memoria técnica de los productos presentada por el licitador.

Una vez verificada la memoria técnica de los productos por parte del coordinador de los servicios veterinarios del Parque de la Naturaleza de Cabárceno y si el informe emitido es favorable, la mesa acuerda por unanimidad proceder al requerimiento de la licitadora **RUVALTEJADA, S.L.**, para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCP.

La Mesa acuerda delegar en la Directora Jurídica de Cantur, S.A., la revisión de la documentación aportada por la empresa licitadora."

SEPTIMO. - En fecha 12 de Noviembre de 2021 se emite Informe técnico favorable sobre la memoria técnica del suministro de referencia por el Coordinador de los Servicios Veterinarios del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, por lo que de conformidad con lo propuesto por la Mesa de Contratación, en fecha 12 de Noviembre de 2021, se dicta Resolución de aceptación de la propuesta de adjudicación por el Director General y el Consejero Delegado de Cantur, S.A.

De acuerdo con la Resolución precitada, en la misma fecha por parte de la Asesora Jurídica de Cantur, S.A., se procede a requerir por correo electrónico la documentación necesaria a la licitadora **RUVALTEJADA, S.L.**, para el contrato de referencia para el que ha sido propuesto adjudicatario, por plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente en el que hubiera recibido la comunicación.

OCTAVO. - Con fecha de registro de entrada en las Oficinas Centrales de Cantur, S.A., de 18 de Noviembre de 2021, número de registro de entrada 11752, se presenta por la licitadora **RUVALTEJADA, S.L.**, la documentación requerida.

Revisada la documentación presentada por la Directora Jurídica de Cantur, S.A., se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2LCSP, se ha presentado correctamente.

NOVENO. - En fecha 9 de Diciembre de 2021 se emite Informe Jurídico favorable a la Resolución de Adjudicación por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades en la materia que nos ocupa en el Director General de Cantur, S.A. y en el Consejero Delegado de Cantur, S.A. en virtud de acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad el 10 de Octubre de 2019 y de 16 de Febrero de 2021, respectivamente.

SEGUNDA: - NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo

cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

TERCERA- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

La adjudicación ha respondido a los criterios de naturaleza económica, previstos en los criterios de adjudicación de la LETRA M del PCP, de conformidad con la propuesta realizada en el Informe de Necesidad de fecha 16 de agosto de 2021 que obra en el expediente.

CUARTA. - TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento concurrió una única empresa tramitándose el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho del presente informe.

Así, el 9 de Noviembre de 2021, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos el PCP acuerda identificar como la mejor y única oferta y elevar propuesta de adjudicación al Órgano de contratación, a favor de la formulada por la empresa **RUVALTEJADA, S.L.**, por importe de **67.200€ IVA no incluido y precio por kilogramo de 0,160€ IVA no incluido.**

Revisada la documentación presentada por la licitadora por la Directora Jurídica de Cantur, S.A. se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2 LCSP, se ha presentado correctamente.

QUINTA. -_Por tanto, a tenor de la propuesta de la mesa de Contratación de fecha 9 de Noviembre de 2021, habiendo sido requerido el candidato propuesto para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación preceptiva según el Pliego de Condiciones Particulares, habiéndose aportado la misma dentro del plazo indicado correctamente, y de acuerdo a lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente resolución

RESUELVO

Primero: ADJUDICAR el CONTRATO DE SUMINISTRO DE FARDOS DE HIERBA SECA COMO COMPLEMENTO PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES HERBIVOROS, EN EL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO. T.M. PENAGOS Y VILLAESCUSA 2021-2022, a la licitadora RUALTEJADA, S.L., por importe de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (67.200,00€) IVA NO INCLUIDO, y precio por kilogramo de 0,160€ IVA no incluido, de conformidad con la oferta presentada por la misma, y por lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen esta contratación, por ser la misma ajustada a derecho.

Segundo: Disponer que se proceda a la notificación de la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a 9 de Diciembre de 2021.

EL DIRECTOR GENERAL DE CANTUR, S.A.

Fdo. Bernardo Colsa Lloreda

EL CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR, S.A.

Fdo. Fernando de la Pinta Fernández

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de alzada impropio ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la presente notificación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, a la que se remite la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.